



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3619

22/05/2025

Resolución Directoral UGEL.S N.º 003243 -2025

Sullana; 28 MAY 2025

Visto el **INFORME N.º 1072-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS**, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 17270 del 23/04/2025; 17740 del 15/05/2025 y 17166 del 21/04/2025; e **INFORME ESCALAFONARIO N.º 1263 del 23/04/2025; 1467 del 15/05/2025 y 1249 del 21/04/2025**; y demás documentos adjuntos en un total de DIEZ Y SEIS (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º 1104 del 03/04/2025, Expediente N.º 15806 del 03/04/2025, derivado por el SIGEA el 20/05/2025, El Director de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14860 "DIVINO CORAZON DE JESUS" – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **ZAPATA JIMENEZ SANTOS NERY**, D.N.I. **03566824**; a partir del 02/04/2025 al 21/04/2025, **CITT N.º A-001-00012987-25**, otorgado 02/04/2025, domicilio **CALLE SANTA CLARA # 160 URB. SANTA ROSA - SULLANA**;

Que, con Informe Escalafonario N.º 1269 del 23/04/2025, Expediente N.º 17317 del 23/04/2025, derivado por el SIGEA el 22/05/2025, El Director de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14860 "DIVINO CORAZON DE JESUS" – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **ZAPATA JIMENEZ SANTOS NERY**, D.N.I. **03566824**; a partir del 21/04/2025 al 30/04/2025, **CITT N.º A-001-00013637-25**, otorgado 22/04/2025, domicilio **CALLE SANTA CLARA # 160 URB. SANTA ROSA - SULLANA**;

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180°. - Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184º Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, en el D.S. N.º 004-2013-Ed, Artículo 182º señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;



Que, mediante la Directiva N°08–GG-ESSALUD-2012,” Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y estando a lo expuesto en el **INFORME N.º 1072-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS.**

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º 004-2013-ED, 1.4. Ley. N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD. N.º 000011 – 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO N.º 01: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A DOÑA:

- ✓ **ZAPATA JIMENEZ SANTOS NERY - PROFESOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14860 “DIVINO CORAZON DE JESUS” – SULLANA.**

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
14806 del 02/04/2025	02/04/2025	21/04/2025	20	A-827-00012764-25	20	0

- ✓ **ZAPATA JIMENEZ SANTOS NERY - PROFESOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14860 “DIVINO CORAZON DE JESUS” – SULLANA.**

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
17317 del 23/04/2025	21/04/2025	30/04/2025	10	A-827-00013637-25	10	0

ARTICULO N.º 02: NOTIFIQUESE, La presente resolución a: **ZAPATA JIMENEZ SANTOS NERY - CALLE SANTA CLARA # 160 URB. SANTA ROSA – SULLANA.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAOI/D.UAJ
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
22/05/2025



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL SULLANA